PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1362 DE 2026

Entre los suscritos, **FAIBER SANDOVAL CUMBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.526, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4258 del 01 de septiembre de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0237 del 01 de septiembre de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante el numeral 2 artículo 3 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 expedida por **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.731.261 expedida en Planeta Rica, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONINTER JMJ S.A.S** con **NIT. 901.723.533-5** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1362 de 2026, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la sociedad **CONINTER JMJ S.A.S**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1362 el 13 de mayo de 2026, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL YAVI - ANACARCO, UBICADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", CON EL FIN DE CULMINAR LA INTERVENCIÓN FÍSICA PREVISTA PARA ESTE TRAMO, CONFORME AL ALCANCE TÉCNICO PRIORIZADO POR EL MUNICIPIO Y EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2322 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría **No. 1362 de 2026** se estableció por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 22 de julio de 2026 mediante oficio No. **2026S-VBOG-050220**.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría **No. 1362 de 2026**, se estableció en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS**

PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1362 DE 2026

SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($37.364.881) M/CTE IVA INCLUIDO.

4. Que el Contrato de Interventoría **No. 1362 de 2026** ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	31/08/2026	SUSPENDER el contrato con fecha de reanudación del 06 de octubre de 2026

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría **No. 1362 de 2026** tiene como fecha de finalización el 10 de octubre de 2026.

6. Que mediante oficio **CJM-161-2026** del 08 de septiembre de 2026, **LA INTERVENTORÍA** solicitó Prórroga, Adición y Modificación, el cual hace parte integral del presente documento.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 09 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la Subdirección de Vías Regionales y el supervisor presentaron concepto ante el Comité de Contratación.

9. Que la solicitud de Prórroga, Adición y Modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 44 del 07 y 08 de octubre de 2026.

10. Que mediante memorando **2026I-VBOG-086091** del 08 de octubre de 2026, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y adición del Contrato de Interventoría **No. 1362 de 2026.**

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría **No. 1362 de 2026** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de

PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1362 DE 2026

Interventoría **No. 1362 de 2026** hasta el 24 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TREINTA PESOS M/CTE ($34.930.030) IVA INCLUIDO**, para un total acumulado de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($72.294.911,00) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TREINTA PESOS M/CTE ($34.930.030) IVA INCLUIDO**, discriminado así: **a)** Para el pago del valor básico de la interventoría, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($29.352.966,05); b)** Para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE ($5.577.063,95)**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000587 del 28 de agosto de 2026, del cual se reservará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TREINTA PESOS M/CTE ($34.930.030) IVA INCLUIDO**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de incluir el Parágrafo Segundo, los cuales, para todos los efectos legales quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

(…)

PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el seguimiento y control de las obras derivadas del convenio No. 2322/2020 suscrito con el Municipio de Natagaima, la Entidad territorial en mención reservará la siguiente suma de dinero: **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TREINTA PESOS M/CTE ($34.930.030).

PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1362 DE 2026

Para efectuar el giro de los recursos al interventor, el municipio se compromete a realizar la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Los recursos aportados por el municipio son exclusivamente para adicionar la interventoría contratada por el Invias No. 1362/2026 para la supervisión de las obras derivadas del convenio No.2322/2020, hacer el seguimiento y control de las obras hasta la terminación y liquidación. (…)"

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**, en el sentido de incluir el Parágrafo Quinto, Sexto y Séptimo, los cuales, para todos los efectos legales quedará así:

*"**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:***

(…)

***PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio de Natagaima (Tolima) se encargará del pago de la interventoría con los recursos aportados por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TREINTA PESOS M/CTE ($34.930.030), IVA incluido**, conforme al Parágrafo Segundo de la Cláusula Cuarta. A partir del 10/10/2026 y hasta la finalización del presente contrato **EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA** pagará al **INTERVENTOR** el valor mensual facturado, mediante el reconocimiento y reembolso del costo total aprobado por el **INSTITUTO**. Para esto, **EL INTERVENTOR** deberá radicar en la dependencia competente del **INSTITUTO** las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por **EL INSTITUTO**. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio y este hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

***PARÁGRAFO SEXTO**: **EL INVIAS** continúa con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos y la finalización total de las obras derivadas del convenio No. 2322-2020; la incorporación realizada al contrato de interventoría con recursos adicionados por el municipio es exclusivamente para la interventoría hasta la terminación total de las obras derivadas de dicho convenio.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO**: El procedimiento para el pago de las actas de costos de **LA INTERVENTORÍA** seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del contrato de interventoría revisará y verificará los costos mensuales con los respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del Invias y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago, previa revisión de los soportes, suscriban la hoja de ruta y posterior a ello, procederá a remitir al municipio el acta de costos de manera integral para que*

se proceda al pago al interventor. (…)"

CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones**, EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO,** el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (03) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría **No. 1362 de 2026** y en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO.**

Elaboró: Estefanía Echeverri B.– Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA
Revisó: Edwin Galvis Acevedo – Coordinador SGCPA
Revisó: Moisés Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA
Revisó: José Fernando Morales - Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón – Abogado SVR
Revisó: Faiber Sandoval Cumbe – Subdirector de Vías Regionales